

ANEXO 1

Unidad	Descripción	Precio
1	Ud. de informe de propuesta de criterios de recogida de datos en instalaciones fijas y material móvil en los accidentes de colisión, descarrilamiento, incendios y otros en las situaciones de plena vía y estación.	35.000,00
2	Ud. de informe específico sobre accidentes ferroviarios elaborado por especialistas en material móvil, instalaciones de seguridad e instalaciones fijas, incluyendo los peritajes, verificaciones, ensayos y análisis de los elementos físicos o lógicos implicados en el accidente.	50.000,00
3	Ud. estudio especial, incluso los ensayos correspondientes, sobre aspectos concretos relacionados con la seguridad ferroviaria tales como, registradores de datos (cajas negras), análisis de probabilidad de fallo en enclavamientos electrónicos en laboratorio o fábrica del suministrador o simulación informática para análisis de fallos compuestos.	20.000,00

ANEXO 2

Presupuesto

Cantidad	Descripción	Precio	Importe Euros
1	Ud. de informe de propuesta de criterios de recogida de datos en instalaciones fijas y material móvil en los accidentes de colisión, descarrilamiento, incendios y otros en las situaciones de plena vía y estación.	35.000,00	35.000,00
6	Ud. de informe específico sobre accidentes ferroviarios elaborado por especialistas en material móvil, instalaciones de seguridad e instalaciones fijas, incluyendo los peritajes, verificaciones, ensayos y análisis de los elementos físicos o lógicos implicados en el accidente.	50.000,00	300.000,00
6	Ud. estudio especial, incluso los ensayos correspondientes, sobre aspectos concretos relacionados con la seguridad ferroviaria tales como, registradores de datos (cajas negras), análisis de probabilidad de fallo en enclavamientos electrónicos en laboratorio o fábrica del suministrador o simulación informática para análisis de fallos compuestos.	20.000,00	120.000,00
	Presupuesto de ejecución material		455.000,00
	IVA 16% s/455.000,00		72.800,00
	Presupuesto total		527.800,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

608

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 27 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para los programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005-2006.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de octubre, se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas para los programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005-2006. Para la financiación de la

convocatoria, se hizo una previsión de un máximo de 3.825.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del ejercicio 2005 y de 1.400.000 euros en 2006.

Dado el incremento del número de programas de doctorado que han obtenido o renovado la mención de calidad para el curso académico 2005-2006 y, como consecuencia, el importante número de profesores a los que afecta las ayudas de movilidad, se hace necesario aumentar la financiación de la convocatoria prevista para el ejercicio 2005, para alcanzar los objetivos previstos, que convergen en el impulso de la promoción de la calidad de la actividad universitaria que tiene encomendada este Departamento.

Es por ello que en el uso de sus atribuciones esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero.—Modificar el punto 9.1 de las normas de aplicación general de la convocatoria publicada por Resolución de 27 de septiembre de 2005, que quedará redactado de la siguiente forma:

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con un gasto máximo de 5.930.500,00 euros en 2005, y de 1.400.000,00 euros en 2006.

Segundo.—En todos los demás aspectos, la convocatoria se regirá por la Resolución de 27 de septiembre de 2005 (BOE de 13 de octubre).

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).

Cuarto.—Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos pertinentes.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

609

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005-2006.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2005 (BOE de 13 de octubre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó la presentación de solicitudes de ayuda para las programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2005/2006.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda de la Modalidad A), ayudas para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de los programas, y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto 5 de las Normas de aplicación general de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de profesores que se indican en el anexo I por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—Conceder las ayudas para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que se indican en el anexo II por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Tercero.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2005.

Cuarto.—El importe de las ayudas se librá a las universidades responsables de los programas para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades perceptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.